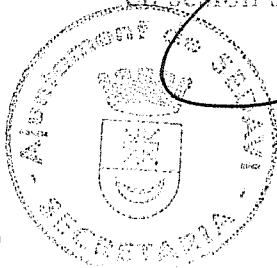




AJUNTAMENT DE
S E D A V Í

Plaça Jaume I, núm. 5
Telèfon. 96 318 50 40
Fax. 96 396 38 79
46910 - Sedaví (València)

www.sedavi.es
ajuntamentsedavi@sedavi.es



en sesión de ... de Junio... de 2012
El Secretario,

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES PUESTOS DE MONITORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la provisión de tres puestos de monitores de educación permanente de adultos (EPA), en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, en las siguientes especialidades según la materia a impartir:

Monitor/a de Informática: Jornada laboral de 14 horas semanales.

Materia a impartir: Windows, Office (Inicio y Perfeccionamiento)

Monitor/a Taller de Teatro: Jornada laboral de 3 horas semanales.

Monitor/a Taller de Expresión Plástica: Jornada laboral de 5 horas semanales.

Materia a impartir: Especialidad Dibujo y Pintura.

La provisión se realizará a través del sistema de concurso, creándose una bolsa de trabajo que servirá para cubrir las necesidades de sustitución del monitor titular ya sea por enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancias.

El contrato de trabajo será de duración determinada a tiempo parcial, siendo la duración del contrato coincidente con la del curso escolar 2012/2013. Está previsto que para los monitores el inicio del contrato sea el 15 de octubre de 2012 y finalice el 30 de junio de 2013 aproximadamente. El número de horas a contratar y su distribución en lectivas y no lectivas, podrán ser de mañana o tarde y podrán ser modificadas según las necesidades del centro, y del servicio, en función de la demanda.

Dadas las especiales características de los centros de Formación de Personas Adultas, los/las monitores seleccionados/as tendrán la obligación de difundir, motivar y participar en todas las actividades de Animación Sociocultural que se realicen en el centro a lo largo del curso escolar complementándose así su jornada laboral anual.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Monitor/a de Informática y Expresión Plástica: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Monitor/a de Teatro: Graduado Escolar, Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

- e) Acreditar conocimientos y experiencia suficientes en el puesto al que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares, a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.-Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sedaví presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Podrá presentarse en el modelo adjunto como Anexo II de estas bases. Presentarán conjuntamente con la instancia:

- Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos establecidos en la base segunda, original o copia compulsada.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, original o copias compulsadas. Imprescindible informe de vida laboral expedido por la TGSS.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOP de Valencia y tablón de edictos del Ayuntamiento. No se exigen derechos de examen.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta Resolución, que se anunciará en el tablón de anuncios, se indicaran las causas de exclusión otorgándose un plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para subsanar los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva.

A los efectos del artículo 59.5.b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se señala el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sedaví como lugar para realizar las publicaciones referentes a este proceso selectivo.

Quinta.-Tribunal de selección.

La composición del tribunal de selección se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos y estará compuesto por los siguientes miembros, y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto:

Presidenta: La Técnica de Recursos Humanos de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Tres Técnicos designados por la Corporación

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El presidente podrá solicitar a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos mencionados. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. El Tribunal podrá nombrar asesores con voz pero sin voto.



Sexta.- Procedimiento de selección.

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos y entrevista personal.

El tribunal realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de estas bases, finalizada la baremación se dictará resolución con las puntuaciones alcanzadas, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, donde se emplazará a los aspirantes al día y hora para la realización de la entrevista personal.

Séptima.- Relación de seleccionados y Bolsa de trabajo.

El tribunal calificador hará pública la puntuación alcanzada por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de los puntos de todos los méritos alegados y la entrevista. En caso de empate de varios aspirantes el desempate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el resto de admitidos al proceso, por orden de puntuación a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciadas, en su caso, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo serán llamados por el orden establecido según las necesidades, teniendo en cuenta que en el supuesto de efectuar un llamamiento y éste no se atendiera por el interesado, sin causa justificada, éste pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo. Finalizada la contratación el interesado volverá a quedar en la bolsa de trabajo en el mismo lugar que le correspondía según la puntuación obtenida si el período de contratación fue inferior a doce meses, en caso de que se superen pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Octava.- Presentación de documentos y contratación.

Se requerirá al aspirante seleccionado para que en el plazo de cinco días naturales presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación.

Presentada la documentación por el aspirante y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a la contratación del aspirante propuesto como personal laboral temporal a través de un contrato de trabajo a tiempo parcial por duración determinada, estableciendo un periodo de prueba de dos meses.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Novena.-Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomas de acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Décima.-Legislación aplicable.

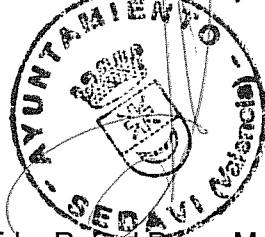
La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y, en lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes aplicables.

Undécima.-Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven los interesados, será de aplicación el régimen de recursos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sedaví a 1 de junio de 2012

El Alcalde,



Fdo. Rafael Pérez Martínez



ANEXO I Baremación del concurso

Puntuación máxima: Monitor Informática 25 puntos, Monitor Teatro y Expresión Plástica 17 puntos

1) Baremo común para todos los puestos de monitores (máximo 12 puntos):

- a) Conocimiento del Valenciano: Por estar en posesión del título expedido por la Junta Qualificadora del Valencià o titulación equivalente homologada (máximo 2 puntos):
- Nivel Oral: 0'10 puntos
 - Nivel Elemental: 0'50 puntos
 - Nivel Mitjà: 1 punto
 - Nivel Superior: 2 puntos
- b) Cursos relacionados con la materia a impartir (máximo 4 puntos):
- Cursos de 100 o más horas: 0'5 punto por curso.
 - Cursos de 50 o más horas: 0'25 puntos por curso.
 - Cursos de 25 o más horas: 0'10 puntos por curso.
 - Cursos de menos de 25 horas: 0'05 puntos por curso.
- c) Otros estudios, colaboraciones en publicaciones, participación en exposiciones y actividades socio-culturales, máximo 6 puntos:
- Licenciatura relacionada con la materia: 5 puntos.
 - Diplomatura relacionada con la materia: 4 puntos.
 - Ciclo formativo de Grado Superior relacionado con la materia: 3 puntos.
 - Ciclo formativo de Grado Medio relacionado con la materia: 2 puntos.
 - Curso de Aptitud Pedagógica: 0'50 puntos.
 - Asistencia a seminarios relacionados con la materia: 0'10 puntos cada uno.

****Sólo destinado a monitor Expresión Plástica:**

- Ilustraciones portadas, artículos publicados en revistas: 0'10 puntos cada uno.
 - Diseño de carteles y dípticos publicitarios: 0'10 puntos cada uno.
- Exposiciones y actividades:
- Muestra individual: 0'20 puntos cada una.
 - Muestra colectiva: 0'10 puntos cada una.
 - Participación como ponente en charlas y conferencias, 0'25 puntos cada una.
 - Organización de actividades culturales, 0'25 puntos cada una.

2) Baremo a añadir a la anterior, sólo para el puesto de monitor de Informática:

- a) Experiencia laboral relacionada con la educación (máximo 8 puntos):
- Por cada mes impartiendo clase a personas adultas relacionada con la materia a impartir: 0'15 puntos.
 - Por cada mes impartiendo clase a personas adultas en otras materias: 0'10 puntos.
 - Por cada mes impartiendo clase a grupos diversos: 0'05 puntos.

Entrevista Personal: (máximo de 5 puntos): Tendrá por objeto contrastar la adecuación del perfil profesional, sus posibles iniciativas y organización para el desempeño de las funciones del puesto cubrir. El aspirante expondrá ante el Tribunal su experiencia laboral relacionada con la Educación en Adultos y en general (grupos impartidos, materias, cargos desempeñados...).

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso se tendrán en consideración que:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. Se valorará la experiencia acreditada en puestos desempeñados en la administración pública así como en la empresa privada. Los servicios prestados en administraciones públicas deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente, los de la empresa privada mediante el correspondiente contrato de trabajo.
3. Imprescindible aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Puntuación referida a jornada completa. En caso de jornadas inferiores se calculará en proporción al tiempo trabajado.
5. Los cursos sólo se valoraran si consta su duración en horas y fueron convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, Universidades, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, colegios oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y demás legislación de aplicación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o Universidad, o incluidos en los planes de formación continua.
6. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u otras análogas no serán objeto de valoración.
7. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.